

EPÍLOGO

Lo que mantiene unida a una sociedad, lo que garantiza que las distintas facciones que la integran coexistan pacíficamente bajo ciertas reglas de conducta cuyo cumplimiento deviene en la predecibilidad de la actuación de grupos e individuos —lo que a fin de cuentas constituye el orden social—, no es sólo la fuerza. Como lo enseña la historia, un ejército y una policía eficaces no bastan para preservar un Estado. Lo más que éstos pueden conseguir es reprimir las “desviaciones” y contener las fuerzas sociales durante determinado tiempo. Esto, por lo general, a un costo elevado.

Por otra parte, el interés común para alcanzar ciertas metas que beneficien a todos los integrantes de una sociedad tampoco es suficiente para explicar la cohesión social. A menudo, la satisfacción del interés de ciertos grupos implica la afectación del interés de otros y, en estos casos, la conciliación —por sí misma— no basta para instaurar el orden político. Una de las críticas que se han hecho a John Locke, promotor de este modelo, es que partía de la premisa de que todos los hombres se comportaban —o se comportarían— como aristócratas de la Inglaterra que a él le tocó vivir: como personas que querían exactamente lo mismo y estaban dispuestas a seguir el mismo camino para obtenerlo.

Es, una vez más, la historia la que nos demuestra que más que la fuerza o el “interés”, el elemento esencial para que exista y subsista un Estado es la voluntad —espontánea o provocada— de la mayoría de sus integrantes. Esta voluntad puede reforzarse a través de la fuerza y de la conciliación de intereses, según sea el caso, pero nunca debe perderse de vista que es el consenso el que permite que exista un Estado

y que existan y se cumplan las normas jurídicas, lo cual se traduce en el orden social del mismo. Para que el Estado surja y sobreviva, es conveniente que sus cuadros dominantes generen y alimenten este consenso, tanto entre quienes forman parte del Estado como entre los otros Estados que lo han reconocido.

En este esfuerzo, también la religión, la moral y el arte cumplen una función relevante. Con mayor o menor éxito, los cuadros dominantes de las distintas civilizaciones han sabido valerse de la ignorancia y los temores de los gobernados para hablar en nombre de Dios o de principios éticos cuyo efecto sobre los gobernados ha decrecido en la medida en que ha aumentado el grado de conocimiento de éstos, así como en la medida en que los “valores universales” han ido dejando de serlo. Hammurabi y Moisés pudieron hacerse pasar por voceros de un ser supremo, mientras que Solón y Licurgo tuvieron que conformarse con ser intérpretes de una tradición para condicionar la conducta de aquellas sociedades que gobernaron. En épocas más recientes, los gobernantes han tenido que recurrir a otros argumentos para legitimar sus decisiones y mantener la voluntad de sus pueblos para seguir construyendo un Estado. Entre los argumentos más recurridos —aunque a la fecha ya muy vulnerable al embate teórico— está “la voluntad del pueblo” pero, por supuesto, hay muchos otros.

Lo que, sin duda, ha sido común a todos los cuadros dominantes, lo mismo a los de la Antigüedad que a los del Medioevo, lo mismo a los del Renacimiento que a los de la Revolución Industrial, ha sido la necesidad de contar con el conjunto de normas al que nos referíamos —pueden ser escritas o no— que señalen, tanto a gobernados como a gobernantes, cómo deben conducirse, qué pueden y qué no pueden hacer, así como las sanciones a las que se harán acreedores —en última instancia— quienes no ciñan su comportamiento a este “catálogo”. El derecho, no obstante, tiene que conocerse para poder acatarse. Los cuadros dominantes de toda sociedad han entendido, en mayor o menor grado, la importancia de divulgar las leyes y los códigos pues, si un pueblo no

conoce sus derechos y obligaciones, si ignora las autoridades que los crean, aplican e interpretan, si desconoce lo que le está permitido y lo que le está prohibido hacer, las formas en que se expresa el consenso acaban por extinguirse.

La manera y la amplitud con las que se difunda la cultura de la legalidad pueden servirnos, por lo tanto, como referencia para distinguir un régimen legítimo de uno que no lo es. Cuando el derecho es producto del consenso, cuando la ley se aplica de forma equitativa, cuando el derecho no sólo es accesible al mayor número de personas sino que, en efecto, se cumple, y cuando las normas jurídicas son claras y breves, es más fácil alcanzar los niveles de conformidad, obediencia y participación social que determinan la legalidad de un régimen y el orden que lo mantiene.

Cuando, en cambio, las leyes no son producto del consenso, cuando la ley se aplica de modo inequitativo, cuando las normas no suelen aplicarse tal y como están concebidas, cuando son oscuras, la divulgación jurídica presenta innumerables dificultades. La más importante de ellas es explicar, de manera convincente, el origen de la ley. La ola democratizadora que recorre el mundo —“la tercera ola”, como la bautizó Huntington— cada día deja menos espacio a aquellos regímenes que carecen de una base social bien definida. Aun así, en todos los regímenes —hasta en el más democrático de los Estados— existen leyes que se elaboran para satisfacer los intereses inmediatos de algunos grupos o facciones, aun a costa de perjudicar los de otras. Las legislaciones fiscales y las legislaciones bancarias de muchos países —incluso de los más avanzados— suelen elaborarse bajo esta premisa. Las legislaciones electorales de los países en vías de desarrollo casi siempre se elaboran de este modo. El problema de la difusión de la cultura de la legalidad se complica entonces: ¿Qué normas conviene difundir? ¿Hasta dónde? En algunas ocasiones, los gobiernos se ven presionados por fuerzas interiores o exteriores para elaborar leyes que saben que, por las características de su organización, serán incapaces de cumplir. ¿Deben divulgarse estos ordenamientos? Cumplirlos —o intentar cumplirlos— podría resultar contraproducente para

los cuadros que decidieron impulsar la difusión de la cultura de la legalidad. En algunos países, hacer las leyes ambiguas ha ayudado a disimular los privilegios que el derecho garantiza para ciertos segmentos de la población.

Por todo lo anterior, decidir cuándo se difunde el derecho y cuándo no, es una tarea compleja. No depende de un acto gracioso de los cuadros dominantes de un Estado —particularmente del gobierno— sino de la correspondencia que exista entre el derecho de un Estado y los factores sociales, políticos y económicos que éste pretende regular. Cuando el derecho de un Estado puede darse a conocer de la forma más amplia a todos los sectores de la sociedad civil, es porque ésta goza de altos niveles de igualdad, libertad, seguridad y acceso a la justicia. Cuando no ocurre así, la difusión de la cultura de la legalidad se enfrenta a muchos obstáculos. Por paradójico que parezca, sin embargo, por más expectativas defraudadas que pueda generar, la difusión de la cultura de la legalidad es uno de los mejores instrumentos para abatir estos obstáculos, pues le brinda a la sociedad civil la posibilidad de conocer sus alternativas, de orientar sus inconformidades de manera pacífica y de exigir aquellos derechos que, de antemano, le han sido concedidos por la ley.